

**ENTIDAD:** MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS

**FICHA DE SIMPLIFICACION DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS**

La presente información es puesta a la disposición de los usuarios para que puedan realizar observaciones sobre la modificación del nuevo procedimiento, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

No.	ÍTEM					
1	<b>NOMBRE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO:</b> Licencia de para Instalar Marchamos en las Válvulas de Carga y Descarga de los Cilindros Metálicos Portátiles Para Envasar Gas Licuado de Petróleo (GLP).					
2	<b>BASE LEGAL:</b> Ley de Comercialización de Hidrocarburos Decreto No. 109-97 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 522-99.					
3	<p align="center"><b>DISEÑO ACTUAL Y REDISEÑO DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <table border="1" data-bbox="321 1044 1468 2260"> <thead> <tr> <th data-bbox="321 1044 922 1091">Requisitos Actuales</th> <th data-bbox="922 1044 1468 1091">Requisitos Propuestos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="321 1091 922 2260"> <p>Para una persona individual, adjuntar copia legalizada legible de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte si fuera extranjero.</li> <li>2. Patente de Comercio de Empresa</li> <li>3. Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU-</li> </ol> <p>Para una persona jurídica, adjuntar copia legalizada legible de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte si fuera extranjero.</li> <li>2. Testimonio de la Escritura Constitutiva (con inscripción definitiva en el Registro Mercantil)</li> <li>3. Acta de nombramiento Representante Legal (Vigente e inscrito en el Registro Mercantil)</li> <li>4. Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU)</li> <li>5. Patente de Comercio de Empresa</li> <li>6. Patente de Comercio de Sociedad.</li> </ol> </td> <td data-bbox="922 1091 1468 2260"> <p>Sin cambios.</p> <p>Los requisitos están contenidos en artículo 29 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, artículos 4 y 45 del Reglamento.</p> </td> </tr> </tbody> </table>		Requisitos Actuales	Requisitos Propuestos	<p>Para una persona individual, adjuntar copia legalizada legible de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte si fuera extranjero.</li> <li>2. Patente de Comercio de Empresa</li> <li>3. Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU-</li> </ol> <p>Para una persona jurídica, adjuntar copia legalizada legible de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte si fuera extranjero.</li> <li>2. Testimonio de la Escritura Constitutiva (con inscripción definitiva en el Registro Mercantil)</li> <li>3. Acta de nombramiento Representante Legal (Vigente e inscrito en el Registro Mercantil)</li> <li>4. Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU)</li> <li>5. Patente de Comercio de Empresa</li> <li>6. Patente de Comercio de Sociedad.</li> </ol>	<p>Sin cambios.</p> <p>Los requisitos están contenidos en artículo 29 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, artículos 4 y 45 del Reglamento.</p>
Requisitos Actuales	Requisitos Propuestos					
<p>Para una persona individual, adjuntar copia legalizada legible de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte si fuera extranjero.</li> <li>2. Patente de Comercio de Empresa</li> <li>3. Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU-</li> </ol> <p>Para una persona jurídica, adjuntar copia legalizada legible de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte si fuera extranjero.</li> <li>2. Testimonio de la Escritura Constitutiva (con inscripción definitiva en el Registro Mercantil)</li> <li>3. Acta de nombramiento Representante Legal (Vigente e inscrito en el Registro Mercantil)</li> <li>4. Constancia del Registro Tributario Unificado (RTU)</li> <li>5. Patente de Comercio de Empresa</li> <li>6. Patente de Comercio de Sociedad.</li> </ol>	<p>Sin cambios.</p> <p>Los requisitos están contenidos en artículo 29 de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, artículos 4 y 45 del Reglamento.</p>					

	<p>Para una persona individual y jurídica, adjuntar la siguiente documentación</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formulario MCH-01.</li> <li>2. Tres (3) muestras de cada uno de los marchamos que pretende instalar.</li> </ol>	
<b>Procedimiento Actual</b>		<b>Diseño de procedimiento propuesto</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitante presenta solicitud de licencia para instalar marchamos MCH-01 y demás documentación necesaria para el trámite.</li> <li>2. Analista de Sección de Comercialización recibe la papelería y verifica, documentos presentados y vigencia de los mismos. <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1 Si no cumple con los requisitos, registra el rechazo y realiza la devolución de documentos e informa al solicitante.</li> <li>2.2 Si cumple con los requisitos, sube todos los documentos al Sistema de Control de Expedientes Web del Ministerio de Energía y Minas y se asigna número de expediente. Ingresar la información en la base de datos de Providencia de trámite. Imprime la providencia de trámite y entrega el documento al solicitante para que realice la respectiva revisión.</li> </ol> </li> <li>3. Solicitante revisa y firma la providencia de trámite.</li> <li>4. Analista de Sección de Comercialización recibe providencia firmada por el solicitante, firma y sella la providencia de trámite.</li> <li>5. Solicitante recibe la providencia de trámite como constancia que su expediente se encuentra en trámite</li> </ol>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitante entrega: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Formulario de solicitud de trámite MCH-01 con la documentación necesaria (si se presenta en forma física);</li> <li>b) Sube formulario y documentación al Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Energía y Minas (si lo presenta en forma electrónica).</li> </ol> </li> <li>2. Analista de Comercialización recibe y revisa: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Formulario de solicitud y demás documentación (si se presenta en forma física);</li> <li>b) Archivo digital (si se presenta en forma electrónica).</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>2.1 Si no cumple con los requisitos, registra razón de rechazo y realiza la devolución de documentos. Se informa al solicitante vía correo electrónico.</li> <li>2.2 Si cumple con los requisitos, sube documentación al Sistema de Gestión Documental (si se presenta en forma física) o se acepta el archivo digital (si se presenta en forma electrónica). Se genera un aviso con código QR al correo electrónico del solicitante indicando que su expediente se encuentra en trámite.</li> </ol> </li> <li>3. Analista de Comercialización traslada por medio del Sistema de Gestión Documental el</li> </ol>

	<p>en la Dirección General de Hidrocarburos.</p> <p>6. Analista de Sección de Comercialización firma y sella el formulario. Traslada la documentación al Coordinador de Ventanilla.</p> <p>7. Coordinador de Ventanilla recibe documentación y revisa que toda la información contenida en la providencia sea la correcta. Ingresa información en la base de Control de Expedientes de Ventanilla. Elabora Hoja de Traslado y realiza traslado para el Departamento de Fiscalización Técnica.</p> <p>8. Secretaria del Departamento de Fiscalización técnica recibe el expediente de manera física y por medio del Sistema de Expedientes. Traslada el expediente al jefe de Sección de GLP por medio de libro.</p> <p>9. Jefe de Sección de GLP verifica que en el expediente esté incluida la solicitud y la documentación técnica requerida en la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento y lo traslada mediante el sistema de control de expedientes del MEM al Técnico del Departamento de Fiscalización Técnica que designe o lo trabaja el mismo.</p> <p>10. Técnico del Departamento de Fiscalización Técnica realiza análisis técnico de la información y documentación que contiene la solicitud. Realiza la inspección técnica al inmueble donde se pretende construir la planta o depósito de almacenamiento y envasado de GLP, según lo estipulado en la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento.</p>	<p>expediente digital al Departamento de Fiscalización Técnica. Así mismo, se traslada expediente físico al Archivo de Comercialización si existiera.</p> <p>4 Técnico del Departamento de Fiscalización Técnica recibe el expediente por medio del Sistema de Gestión Documental, realiza inspección técnica al inmueble en donde se pretende instalar los marchamos y obtiene fotografías de campo.</p> <p>5 Técnico del Departamento de Fiscalización Técnica analiza los documentos, realiza informe de inspección y dictamen técnico del expediente con la información generada en campo y lo traslada al Jefe de Sección de GLP para su revisión y aprobación por medio del Sistema de Gestión Documental.</p> <p>6 Jefe de Sección de GLP recibe expediente digital, revisa informe de inspección, revisa y aprueba dictamen técnico con firma electrónica. Traslada al jefe del Departamento de Fiscalización Técnica para su aprobación por medio del Sistema Gestión Documental.</p> <p>7 Jefe del Departamento de Fiscalización Técnica recibe expediente digital; revisa informe de inspección, revisa y aprueba el dictamen técnico con firma electrónica. Traslada al Departamento de Gestión Legal por medio del Sistema de Gestión Documental.</p> <p>8 Analista del Departamento de Gestión Legal recibe expediente digital para realizar revisión y análisis: 8.1 Si cumple aspectos técnicos y legales, elabora proyecto</p>
--	--	---

	<p>11. Técnico del Departamento de Fiscalización Técnica elabora informe de inspección y dictamen técnico con las observaciones pertinentes para requerir al interesado que amplíe o modifique la información y documentación que contiene la solicitud, o bien, para autorizar o denegar la Licencia de Instalación, posteriormente se traslada el expediente junto con el dictamen técnico por medio del sistema de control de expedientes del MEM al jefe de sección de GLP.</p> <p>12. Jefe de Sección de GLP analiza el dictamen técnico, informe de inspección y la documentación técnica adjunta, verificando el cumplimiento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento, firma y sella el dictamen técnico y el informe de inspección y traslada el expediente junto con el dictamen técnico mediante el sistema de control de expedientes del MEM al jefe del Departamento de Fiscalización Técnica.</p> <p>13. Jefe de Departamento de Fiscalización Técnica analiza el dictamen técnico, el informe de inspección y la documentación técnica adjunta, verificando el cumplimiento de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos y su Reglamento, firma y sella el dictamen técnico y traslada el expediente a la secretaria mediante el sistema de control de expedientes del MEM.</p> <p>14. Secretaria de Departamento realiza copia del dictamen para su archivo y se anexa el original al expediente, luego el expediente se registra en el sistema de control de expedientes del MEM, para el egreso del mismo. Traslada el expediente al departamento de Gestión Legal, verificando que el mismo sea</p>	<p>de resolución de licencia de Marchamos y dictamen legal. Envía al jefe de Sección para su aprobación por medio del Sistema de Gestión Documental.</p> <p>8.2 Si no cumple aspectos técnicos y/o legales, elabora aviso de requerimiento y se notifica al solicitante vía correo electrónico. El cual debe resolver en un plazo máximo de 3 meses, de lo contrario se rechaza la solicitud. Se congela el expediente en el Sistema de Gestión Documental. Si el usuario presenta lo requerido, remite información al Analista del Departamento de Gestión Legal.</p> <p>9. Jefe de Sección de Comercialización recibe expediente digital para revisión del proyecto de resolución y firma electrónicamente dictamen legal. Posteriormente, remite al jefe del Departamento de Gestión Legal para aprobación</p> <p>10. Jefe del Departamento de Gestión Legal recibe expediente digital, revisa y aprueba el proyecto de resolución firmando electrónicamente dictamen legal. Posteriormente, se traslada para firmas por medio del Sistema de Gestión Documental.</p> <p>11. Subdirector de Comercialización revisa el expediente digital para la autorización por medio del Sistema de Gestión Documental.</p> <p>11.1 Si el expediente cumple con los requisitos, se registra firma electrónica avanzada en la licencia y traslada al Director General de</p>
--	--	--

	<p>recibido en el sistema de control expedientes del MEM. Archiva fotocopia del informe y Dictamen Técnico.</p> <p>15. Secretaria del Departamento de Gestión Legal recibe expediente, revisa folios y documentación. ingresa información en base de datos para su control, realiza anotaciones en el libro de registros y traslada expediente al Jefe de Sección de Comercialización.</p> <p>16. Jefe de Sección de Comercialización recibe el expediente, revisa documentos, realiza anotación en el libro de actas y traslada al Analista del Departamento de Gestión Legal para su resolución</p> <p>17. Analista del Departamento de Gestión Legal recibe expediente, realiza revisión y análisis del mismo.</p> <p>17.1 Si cumple aspectos técnicos y legales, elabora proyecto de resolución de Licencia y dictamen legal.</p> <p>17.2 Si no cumple aspectos técnicos y/o legales, elabora proyecto de resolución de requerimiento.</p> <p>18. Jefe de Sección de Comercialización revisa el proyecto de resolución, firma dictamen legal y remite al Jefe de Departamento de Gestión Legal.</p> <p>19. Jefe del Departamento de Gestión Legal revisa proyecto de resolución y firma dictamen legal. Posteriormente traslada a Secretaria del Departamento.</p> <p>20. Secretaria de Departamento de Gestión Legal recibe expediente y resolución, registra en base de datos y en el sistema el egreso del expediente. Envía a Dirección General de Hidrocarburos.</p>	<p>Hidrocarburos para su aprobación.</p> <p>11.2 Si el expediente no cumple con los requisitos, se devuelve a Gestión Legal para las correcciones correspondientes.</p> <p>12 Director General de Hidrocarburos revisa expediente digital para la autorización por medio del Sistema de Gestión Documental, aprueba mediante firma electrónica avanzada la licencia y se traslada al Archivo de Comercialización.</p> <p>13 Solicitante recibe vía correo electrónico la licencia con código QR y firma electrónica avanzada.</p> <p>14 Archivo de Comercialización cierra el expediente en el Sistema de Gestión Documental, para dar por concluido el trámite y Registro de Empresas de la Dirección General de Hidrocarburos actualiza información en base de datos correspondiente</p> <p>NOTA: El proceso se propone en el supuesto que el 100% de los expedientes ingresados a la Dirección General de Hidrocarburos antes del mes de mayo del año 2021 ya se encuentran digitalizados en el Sistema de Gestión Documental</p>
--	---	--

	<p>21. Secretaria de Subdirección de Comercialización recibe e ingresa expediente en el sistema. Traslada a Subdirector de Comercialización para revisión y firma.</p> <p>22. Subdirector de Comercialización revisa el expediente:</p> <p>22.1 Si el expediente cumple con los requisitos, firma la licencia y remite a Director General para su firma.</p> <p>22.2 Si el expediente no cumple con los requisitos, se devuelve al Departamento de Gestión Legal para las correcciones correspondientes.</p> <p>23. Director General de Hidrocarburos revisa y firma licencia. Traslada a la Secretaria de la Subdirección de Comercialización.</p> <p>24. Secretaria de Subdirección de Comercialización, fotocopia la resolución y traslada con su remisión de cedula al Centro de Notificaciones.</p> <p>25. Secretaria de Subdirección de Comercialización digitaliza la remisión y resolución con sello de recibido del centro de notificaciones. Archiva los documentos dentro del expediente. Traslada el expediente al Departamento de Fiscalización Técnica en físico y en el Sistema.</p>	
--	---	--

**INICIO DE IMPLEMENTACION DEL TRAMITE SIMPLIFICADO:**

Los usuarios podrán utilizar este sistema a partir del 1 de septiembre de 2022

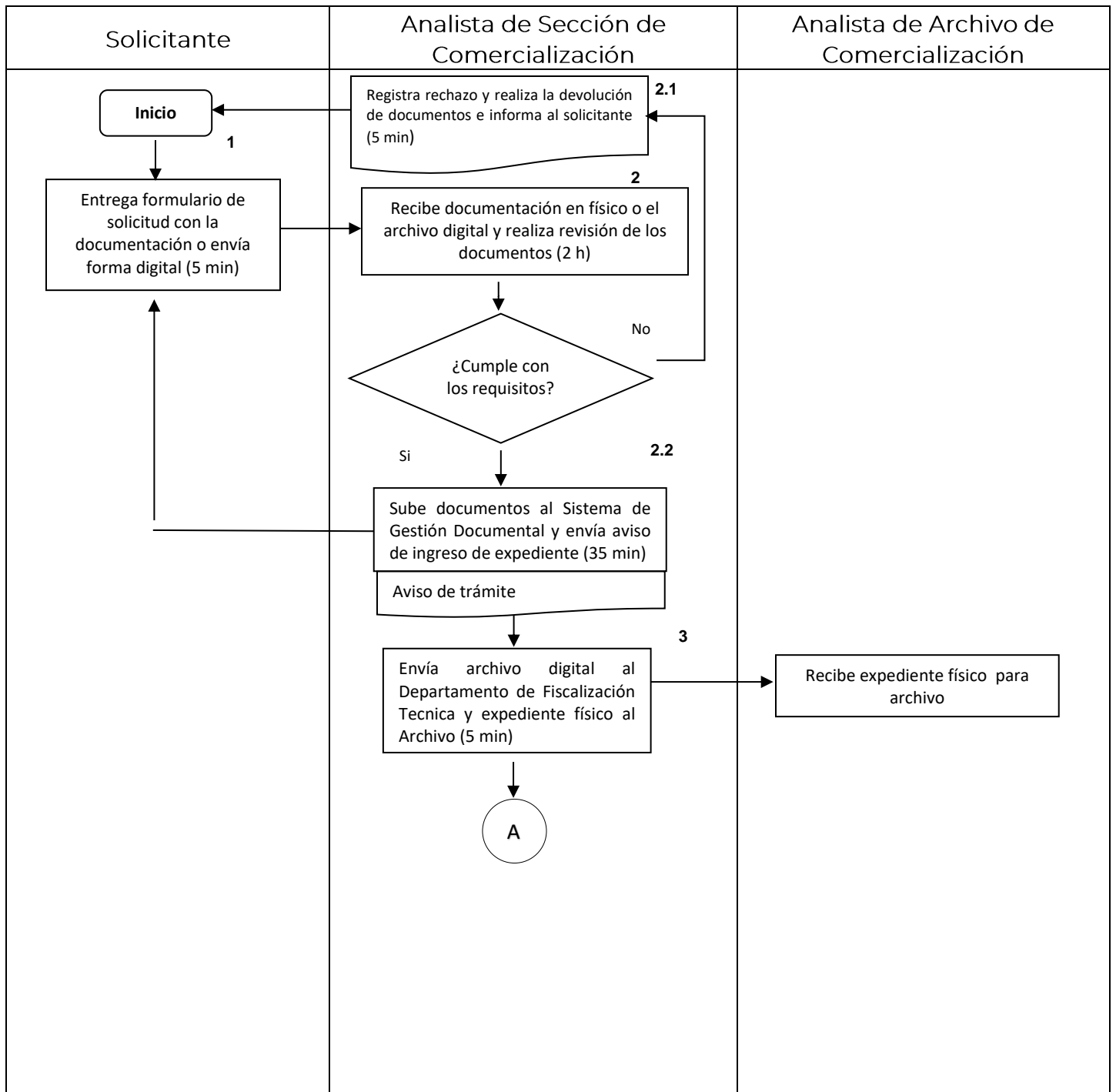


### INDICADORES DE SIMPLIFICACIÓN

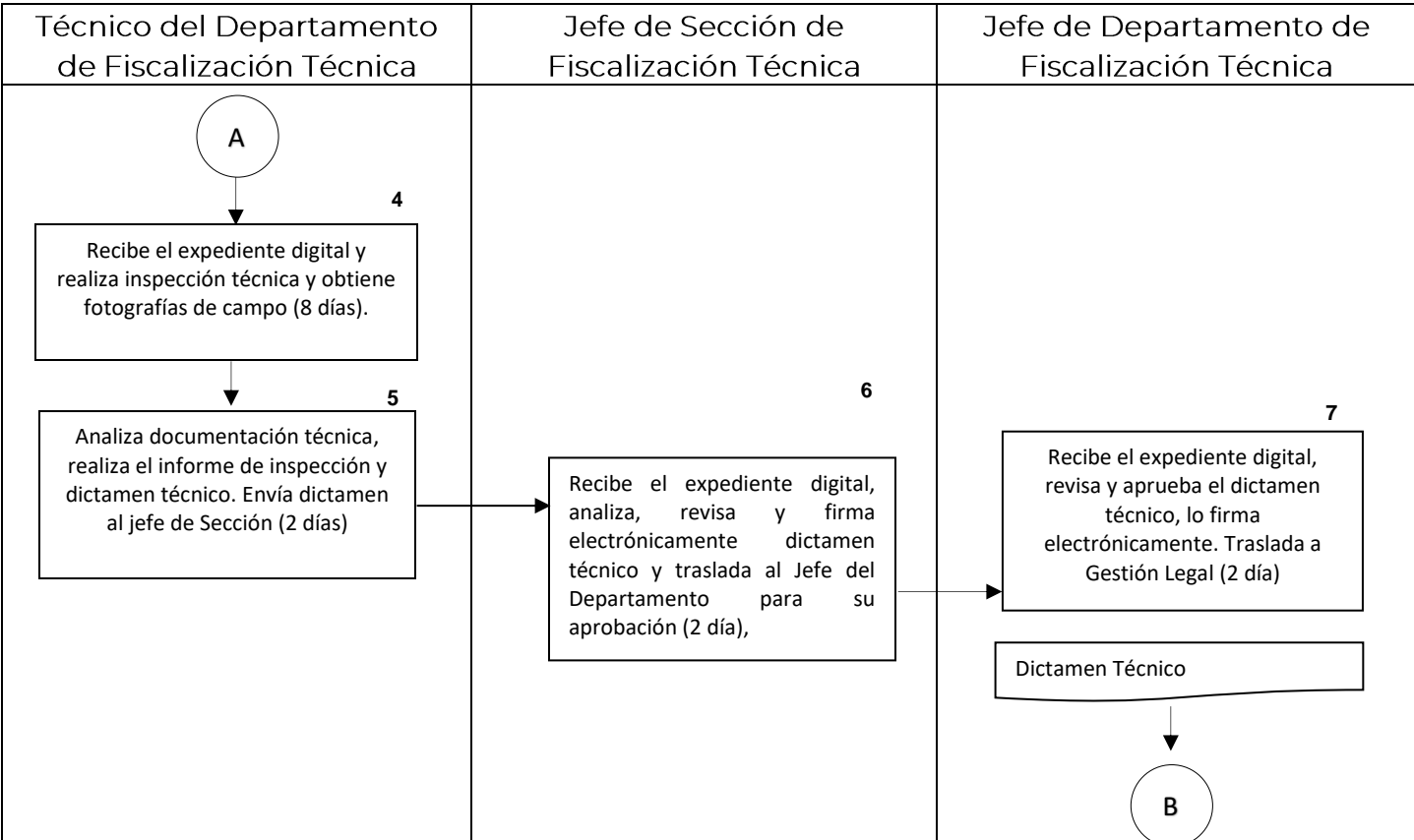
INDICADOR	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA	DIFERENCIA
Número de actividades con valor añadido	25	14	11
Tiempo del trámite	53 días	29 días	34
Número de requisitos solicitados	8	8	0
Costo al usuario	0	0	0
Cantidad de áreas participantes	4	4	0
Número de personas involucradas	13	9	4
Participación de otras instituciones	Ninguna	Ninguna	Ninguna

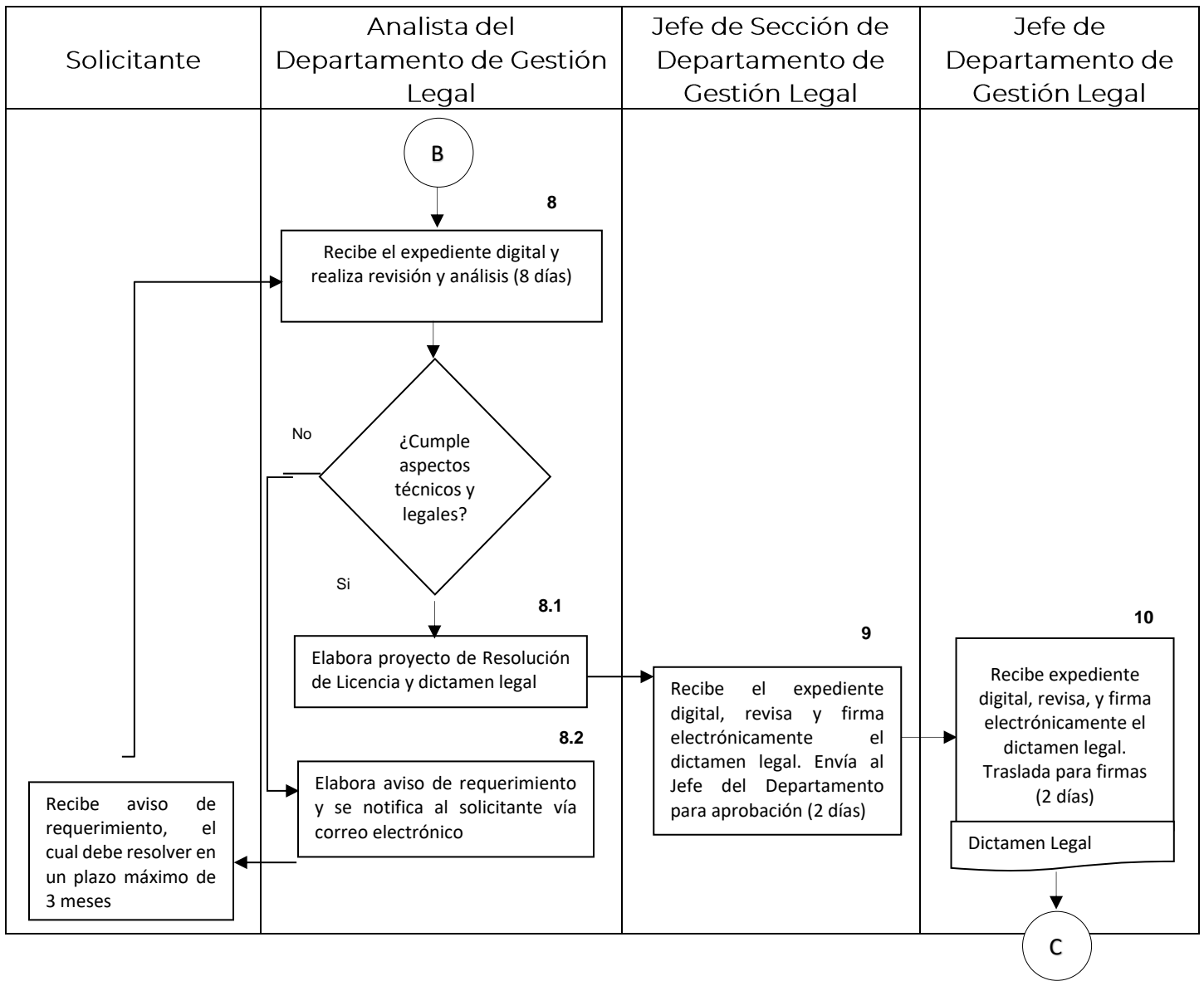


FLUJOGRAMA DEL TRAMITE SIMPLIFICADO:









Subdirector de Comercialización	Director General de Hidrocarburos	Solicitante	Archivo de Comercialización
---------------------------------	-----------------------------------	-------------	-----------------------------

